

**ASUNTO:** SE PRESENTA QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN POR APORTACIÓN DE ENTE PROHIBIDO.

**PROMOVENTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DENUNCIADOS:** PARTIDO POLÍTICO MORENA y DE SU PRECANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA LA, C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; ASÍ COMO LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO (C.A.T.E.M.).

**MTRA. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL INE**

**P R E S E N T E.**

**ATENCIÓN: MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MTRO. VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA**, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las oficinas que ocupa la representación del referido partido político en el edificio central del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, en la Ciudad de México, y autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho: Álvaro Daniel Malvaez Castro, Ana Laura Arredondo Villanueva, Eric Guerrero Luna y Erick Leonel Hernández Rosas, indistintamente, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 196, 199, 443 y 445 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1, inciso f), 63 y 79, numeral 1, inciso a) de la



Ley General de Partidos Políticos, 27, 28, 96, numeral 1 y 121, numeral 1, inciso i, j) y l) del Reglamento de Fiscalización; 25, 27, 29 y 39, y demás relativos aplicables, vengo a promover **QUEJA ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN** en contra **PARTIDO POLÍTICO MORENA y DE SU PRECANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA LA, C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; ASÍ COMO DE LA CATEM**, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el suscrito manifiesta lo siguiente:

**I. Nombre, firma autógrafa o huella digital del quejoso o denunciante: MTRO. VICTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA**, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismo que suscribe al final del presente ocurso.

**II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso a quien en su nombre las pueda oír y recibir:** Se encuentran debidamente citados en el proemio del presente escrito de queja.

**III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia:** Se precisan en el capítulo correspondiente de la presente.

**IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados:** Este requisito quedará satisfecho en el apartado correspondiente.

**V. Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad:** Las que se señala en el capítulo respectivo.

**VI. El carácter con que se ostenta el quejoso según lo dispuesto en el presente artículo:** En mi carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**VII. Relacionar cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja.** Este requisito quedará satisfecho en el apartado correspondiente.

La presente queja se funda en las siguientes cuestiones de hecho y consideraciones de derecho.

## HECHOS

1. El proceso electoral de Elección Federal para elegir Presidencia para el periodo 2024- 2030 en la República Mexicana, inició el pasado 7 de septiembre del 2023 mediante sesión especial de instalación del Consejo General del Instituto Electoral de México, de conformidad con el artículo 225 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En 20 de noviembre 2023 al 18 de enero de 2024, inició el periodo de precampañas y concluyen el 19 de enero del 2024.

3. En la red social Facebook del perfil oficial del C. **PEDRO HACES BARBA**, líder sindical y en varios perfiles de facebook como en CATEM Aguascalientes diferentes red sociales como lo es el caso de "X" (antes Twiter) y Instagram, en el cual se detecto publicidad relativa a la precampaña de los sujetos denunciados así como aportaciones de ente prohibido.

Link:

<https://www.facebook.com/photo?fbid=905865594233590&set=pcb.905866467566836>



Se señala a esa autoridad electoral, este lunes 18 de diciembre de 2023, el C. **PEDRO HACES BARBA**, publicó en su perfil oficial de facebook unas imágenes donde aparece la precandidata de morena, en la planta Nissan, aguas calientes, con la siguiente texto, "¡Un enorme gusto haber recibido en territorio **CATEM Nacional** a la Dra. Claudia Sheinbaum! En su visita a la planta de Nissan en Aguascalientes, la precandidata única de Morena expresó su compromiso con los derechos laborales de trabajadoras y trabajadores. Además de su empeño en seguir impulsando la productividad en México. **#SheinbaumComprometida #TrabajoDigno #ProductividadMéxico #sindicalismomoderno #comitéslaboralesdedefensadelacuarta transformación.**

Así mismo un video donde se menciona "En Nissan y con Claudia todos somos **CATEM**", esta intervención que va encaminada al partido político morena y a su precandidata por la presidencia de la república la C. **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.**

Lo anterior, se puede ver publicado en el perfil oficial del el C. **PEDRO HACES BARBA**, líder sindical de **CATEM**, y del perfil de Facebook **CATEM Aguascalientes** en comentario:

Link:




<https://twitter.com/PedrohacesO/status/1736767980158046521?t=ARYwz-zoGJEdk2m3m4vypg&s=19>

← Post



Pedro Haces   
@PedrohacesO

...

📣 ¡Un enorme gusto haber recibido en territorio @CatemNacional a la Dra. @Claudiashein! En su visita a la planta de Nissan en Aguascalientes, la precandidata única de @PartidoMorenaMx expresó su compromiso con los derechos laborales de trabajadoras  y trabajadores  además de su empeño en seguir impulsando la productividad en México  #SheinbaumComprometida #TrabajoDigno #ProductividadMéxico #sindicalismomoderno #comitéslaboralesdedefensadelacuarta transformación



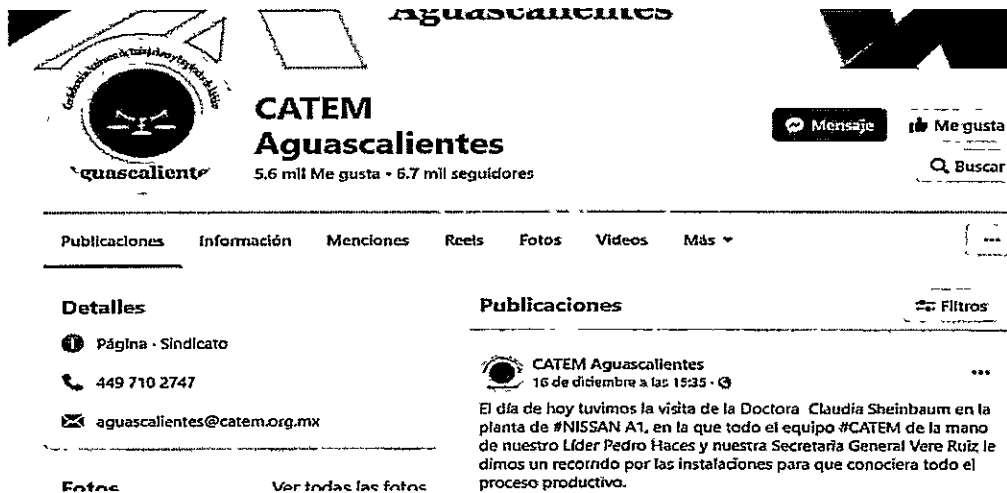
Así mismo un video del perfil de facebook, CATEM Aguascalientes donde se menciona “En Nissan y con Claudia todos somos CATEM”, esta intervención que va encaminada al partido político morena y a su precandidata por la presidencia de la

república la C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, el cual tiene una duración de 16 segundos.

<https://www.facebook.com/share/v/nXU9XBcKH3bUDtCC/?mibextid=jmPrMh>



Perfil de facebook de [CATEM Aguascalientes](https://www.facebook.com/CATEM-Aguascalientes) donde se publico el video anterior.  
Link: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100057590734242>



Incluso se puede ver en la propia página oficial de la CATEM en su video de portada donde sale la precándidata por la presidencia de la república la C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, por el partido Morena para reafirmar mi dicho.

Link: <https://www.catem.mx/>



Tercero Además de una nota periodística de “Forbes.” Donde tiene como encabezado lo siguiente: **Sheinbaum confirma coalición de la CATEM con la 4T en su XV Congreso Ordinario Nacional, Ante 25 mil delegados de CATEM en la Arena Ciudad de México, la doctora Claudia Sheinbaum confirmó que hay una coalición entre la organización y la 4T.**

**Link: <https://www.forbes.com.mx/sheinbaum-confirma-coalicion-de-la-catem-con-la-4t-en-su-xv-congreso-ordinario-nacional/>**

## Sheinbaum confirma coalición de la CATEM con la 4T en su XV Congreso Ordinario Nacional

*Ante 25 mil delegados de CATEM en la Arena Ciudad de México, la doctora Claudia Sheinbaum confirmó que hay una coalición entre la organización y la 4T.*



fando securepubads.g.doubleclick.net...

Es por ello, que es innegable la relación entre el sindicato la institución CATEM", y el C. **PEDRO HACES BARBA**, líder sindical de CATEM esta intervención que va encaminada al partido político morena y a su precandidata por la presidencia de la república la C. **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, por lo que esa autoridad electoral tiene una primer línea de investigación para localizar a los integrantes o líderes del sindicato "CATEM" es decir, preguntar directamente o girar requerimiento en primer lugar a dicha Organización Denunciada así como también el requerimiento a la propia precandidata de morena para coadyuvar con dicha investigación y conocer los hechos objeto de denuncia.

Ahora bien, ya iniciado el Proceso Electoral Federal en la etapa de precampañas, en la página de Facebook se han difundido imágenes y palabras que benefician al partido político Morena y a su precandidata Claudia Sheinbaum Pardo, consistentes en imágenes dentro de las instalaciones de la Nissan, Aguascalientes en donde también la frase "En Nissan y con Claudia todos somos CATEM", además de una publicación del C. Pedro Haces Barba, Líder de la CATEM y Senador de la República.



Ese evento además de ser publicado por la propia candidata, fue difundido a través de distintos medios de comunicación noticiosa:

1. <https://www.forbes.com.mx/sheinbaum-confirma-coalicion-de-la-catem-con-la-4t-en-su-xv-congreso-ordinario-nacional/>
2. <https://www.catem.mx/post/catem-sella-alianza-con-la-cuarta-transformaci%C3%B3n>
3. <https://animalpolitico.com/politica/catem-sheinbaum-pedro-haces-apoyo-sindicatos>
4. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100057590734242>

## **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

Ahora bien, ya iniciado el Proceso Electoral Federal, se puede aseverar que la precandidata única obtuvo el beneficio de las publicaciones del líder de la CATEM, así como de la misma a efecto de posicionar su precandidatura, máxime que se extralimito pues el sindicato CTEM, no es un Sindicato que milite en MORENA, por lo que no había razón de ser de beneficiarse de ese sindicato, por tanto el beneficio que obtuvo de realizar proselitismo fue indebido, pues las personas morales no pueden realizar aportaciones en efectivo o en especie a una campaña.

Luego entonces, no puede pasar desapercibido para esa Unidad Técnica de Fiscalización, que el contenido de la propaganda denunciada se realizó de manera dolosa y ventajosa por parte de CATEM; la cual indebidamente permitió a una precandidata en un proceso electoral hacer proselitismo a través de su líder sindical y de la misma CATEM.

Con lo hasta aquí citado podemos dar cuenta a esa autoridad fiscalizadora que existe una aportación de ente prohibido en beneficio de la precampaña perteneciente a los sujetos denunciados.

## **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

### **Marco Jurídico**

### **Aportación de Ente Prohibido**

## LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

### Artículo 54.

- o No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
  - a. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;
  - b. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
  - c. Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
  - d. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
  - e. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
  - f. Las personas morales, y
  - g. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

## REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

### Apartado 6.

#### Ingresos prohibidos

### Artículo 121. Entes impedidos para realizar aportaciones

1. Los sujetos obligados **deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:**

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
- e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.**
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.

- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
- j) Las personas morales.
- k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.
- l) Personas no identificadas.**

Es necesario recalcar, que de la adminiculación de los medios probatorios aportados por el suscrito denunciante se puede colegir que se actualiza la figura jurídica de la aportación por persona o ente prohibido; lo anterior, se afirma porque es claro y evidente el beneficio electoral que el contenido realizado por los representantes de CATEM a la **C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, en su carácter de Precandidata a Presidenta de la República postulada por **MORENA**, toda vez que su imagen fue el eje central, máxime que como se desprende de los medios de comunicación ofreció mejores empleos y salarios; en consecuencia, se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización, determine e imponga la sanción correspondiente a los denunciados por la conculcación a lo previsto por los artículos 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121 incisos e), e i) del Reglamento de Fiscalización.

En el caso concreto esa Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con las facultades necesarias para requerir a los sujetos obligados (denunciados) y al sindicato "**CATEM**", para el efecto de que se justifique razonablemente el gasto o la aportación en especie referente al evento denunciado, para que se verifique si está debidamente reportado o no por el **PARTIDO MORENA Y LA PRECANDIDATA**, por lo que finalmente se actualiza una indebida aportación de un ente prohibido que deberá sumar a los topes de gastos de la precampaña dela denunciada porque como se ha desarrollado en la presente queja le está generando un beneficio.

Es por lo anterior, que esta autoridad debe llevar a cabo la investigación y las cotizaciones necesarias para determinar el valor de el evento denunciado, toda vez que con la misma se ven conculcados los principios de Equidad, Certeza y Legalidad que deben regir todo proceso electoral.

Los hechos denunciados se acreditan con las siguientes:

## **P R U E B A S**

Se ofrecen para demostrar la veracidad de los hechos denunciados las siguientes probanzas:

**1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada levantada por conducta de la persona autorizada para el efecto, en el ejercicio de la facultad investigadora por conducto de la oficialía electoral respecto de las ligas electrónicas que se contienen en el presente curso.

**2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Requiera al Partido Morena la agenda de actividades de la precampaña de la denunciada de la semana del 11 al 18 de diciembre de dos mil veintitrés.

**3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Requiera al C. Pedro Haces Barda en su calidad socio fundador de la organización CATEM, a efecto de que responda sobre los gastos realizados y aportaciones que realizó a la precampaña de la C. Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata a la Presidencia de la República postulada por el partido MORENA.

**4. PRESUNCIONAL .**En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representado, en tanto entidad de interés público.

**5. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito se sirva:

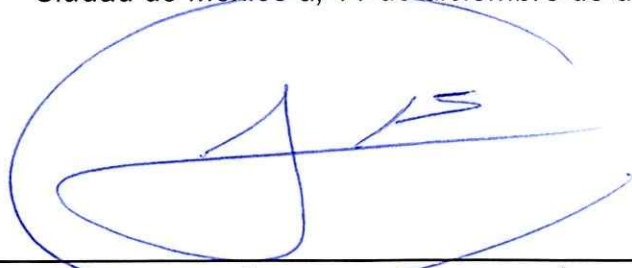
**PRIMERO.** Tener por admitido el presente escrito de queja, así como por acreditada la personalidad con la que me ostento y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente curso.

**SEGUNDO.** Se ordene instaurar el procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra de los sujetos denunciados, responsables de la comisión de los hechos narrados y la violación a la normatividad electoral aplicable.

**TERCERO.** Se realicen las diligencias de investigación necesarias, así como las solicitudes de investigación que se solicitan en el cuerpo de esta queja para conocer la verdad de los hechos denunciados.

**PROTESTO LO NECESARIO**

*Ciudad de México a, 11 de diciembre de dos mil veintitres.*

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'V' followed by 'H' and 'S' in a cursive script.

---

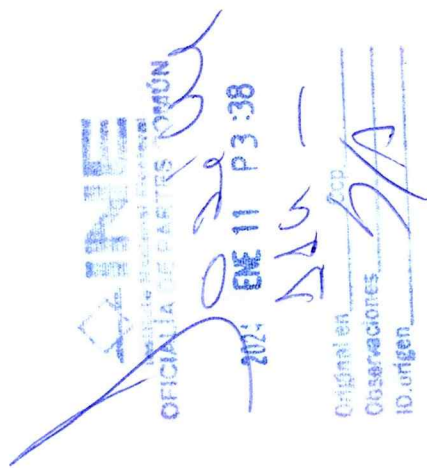
**MTRO. VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA**

Representante Propietario del Partido Acción Nacional  
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

**ASUNTO:** SE PRESENTA QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN POR APORTACIÓN DE ENTE PROHIBIDO.

**PROMOVENTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DENUNCIADOS:** PARTIDO POLÍTICO MORENA Y SU PRECANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA LA, C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; ASÍ COMO DE LA MORAL DENOMINADA NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V. (NISSAN).



**MTRA. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL INE**

**P R E S E N T E.**

**ATENCIÓN: MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MTRO. VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA**, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las oficinas que ocupa la representación del referido partido político en el edificio central del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, en la Ciudad de México, y autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho: Álvaro Daniel Malvaez Castro, Eric Guerrero Luna y Erick Leonel Hernández Rosas y/o Ana Laura Arredondo Villanueva indistintamente, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 196, 199, 443 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1, inciso f), 63 y 79, numeral 1, inciso a) de

la Ley General de Partidos Políticos, 27, 28, 96, numeral 1 y 121, numeral 1, inciso i y j) del Reglamento de Fiscalización; y demás relativos aplicables, vengo a promover **QUEJA ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN** en contra **PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE SU PRECANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA LA, C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; ASÍ COMO DE LA MORAL DENOMINADA NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V. (NISSAN)**, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales en materia de fiscalización.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el suscrito manifiesta lo siguiente:

**I. Nombre, firma autógrafa o huella digital del quejoso o denunciante: MTRO. VICTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA**, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismo que suscribe al final del presente ocurso.

**II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso a quien en su nombre las pueda oír y recibir:** Se encuentran debidamente citados en el proemio del presente escrito de queja.

**III. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia:** Se precisan en el capítulo correspondiente de la presente.

**IV. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados:** Este requisito quedará satisfecho en el apartado correspondiente.

**V. Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad:** Las que se señala en el capítulo respectivo.

**VI. El carácter con que se ostenta el quejoso según lo dispuesto en el presente artículo:** En mi carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**VII. Relacionar cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja.** Este requisito quedará satisfecho en el apartado correspondiente.

La presente queja se funda en las siguientes cuestiones de hecho y consideraciones de derecho.

## HECHOS

1. El proceso electoral de Elección Federal para elegir Presidencia para el periodo 2024- 2030 en la República Mexicana, inició el pasado 7 de septiembre del 2023 mediante sesión especial de instalación del Consejo General del Instituto Electoral de México, de conformidad con el artículo 225 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Del 20 de noviembre 2023 al 18 de enero de 2024, inició el periodo de precampañas y concluyen el 19 de enero del 2024.
3. En la red social Facebook del perfil oficial de la C. **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, y en varios perfiles de facebook como en diferentes red sociales como lo es el caso de "X" (antes Twiter) e Instagram, se detecto publicidad relativa a la precampaña de los sujetos denunciados en la que se evidencia claramente la aportación de un ente prohibido.

Link:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=939786887515149&set=pcb.939786967515141>





Como indicio, se señala a esa autoridad electoral, que el pasado 16 de diciembre de 2023, la C. **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, publicó en su perfil oficial de facebook unas imágenes donde aparece la precandidata denunciada, en la planta Nissan, en el estado de Aguascalientes, con la siguiente leyenda que refiere la organización que se denuncia “Nissan” y debajo de ella con la leyenda “*Gracias a los directivos de Nissan por permitirnos visitar la planta de producción de vehículos en Aguascalientes. Hablamos de procesos, de medio ambiente, de autos eléctricos y de lo importante de la industria automotriz en México*”.

Lo anterior, se puede ver publicado en el Twitter oficial de la precandidata de morena en comento:

Link:

<https://x.com/Claudiashein/status/1736188136122638484?t=vAzSA1WFWQgoyWPjaolrv&s=08>



Así también lo podemos visualizar en su perfil oficial de Instagram:

Link:

<https://www.instagram.com/p/C076VvPOXSC/?igshid=MTc4MmM1Yml2Ng%3D%3D>



Incluso está alojado en una fan page de Instagram alusiva a la precandidata:

Link:

<https://www.instagram.com/p/C0-tWQkOf4D/?igshid=MTc4MmM1Yml2Ng%3D%3D>

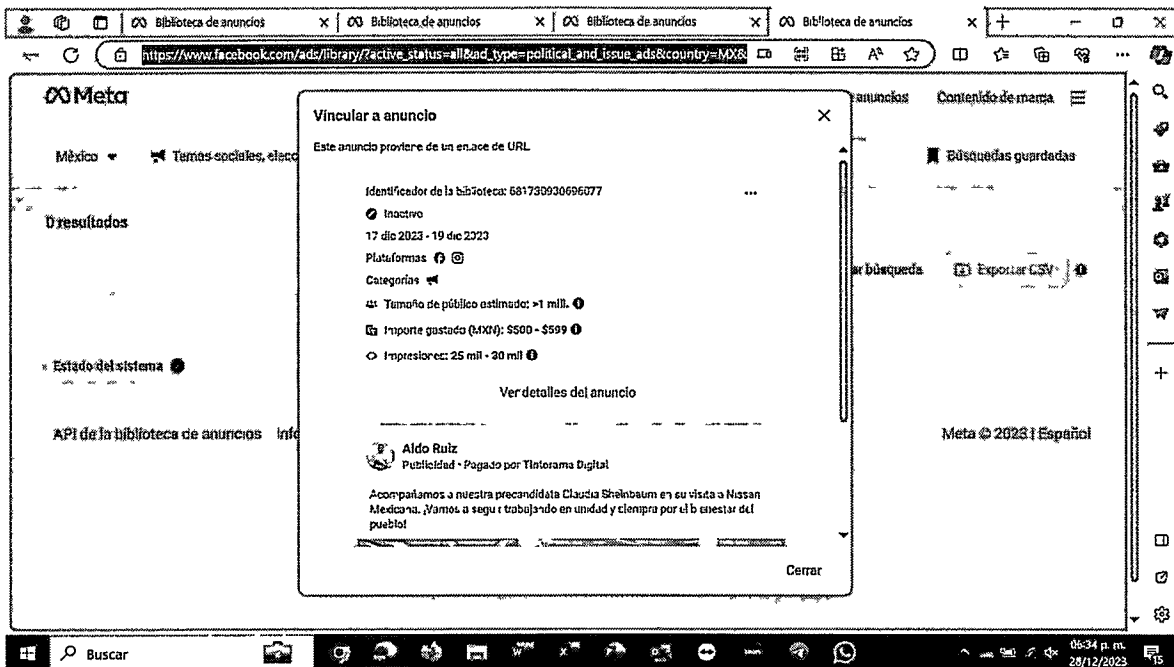


Ese evento además de ser publicado por la propia candidata, fue difundido a través de distintos medios de comunicación noticiosa:

1. <https://lacontraportada.com.mx/estuvo-sheinbaum-en-nissan/?amp=1>
2. [https://www.facebook.com/story.php?story\\_fbid=766594925509223&id=100064761666624&mibextid=xfxF2i](https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=766594925509223&id=100064761666624&mibextid=xfxF2i)
3. <https://www.facebook.com/watch/?mibextid=jmPrMh&v=718118863580660>
4. [https://www.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid031G8B9Txj8Y4tWkhjhd8mHYNdhSDNZ9phda5XHWa1mzajuX8Fb9hF3giZ4w4f19vkl&id=100044304733475&mibextid=Nif5oz&paipv=0&eav=AfYmR4PqviYEQk21cHvhaqv-B596r9n2mZCKWOviN2jhtuHA3WJHGADg8EokScT-ao&rdr](https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid031G8B9Txj8Y4tWkhjhd8mHYNdhSDNZ9phda5XHWa1mzajuX8Fb9hF3giZ4w4f19vkl&id=100044304733475&mibextid=Nif5oz&paipv=0&eav=AfYmR4PqviYEQk21cHvhaqv-B596r9n2mZCKWOviN2jhtuHA3WJHGADg8EokScT-ao&rdr)
5. [https://www.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid0H6aoUM5fag6KB5YNL57Qk6BE62CVyWVLNjF3jVxozBVuktTs8BSBKVaEkGFF7z4ql&id=100063472636765&mibextid=Nif5oz&paipv=0&eav=Afb707nYRky8gBagvMpAj8LWfzx7mEpFbuEilCybfgT5dlScPpcD098bGdlCdPFFM&rdr](https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0H6aoUM5fag6KB5YNL57Qk6BE62CVyWVLNjF3jVxozBVuktTs8BSBKVaEkGFF7z4ql&id=100063472636765&mibextid=Nif5oz&paipv=0&eav=Afb707nYRky8gBagvMpAj8LWfzx7mEpFbuEilCybfgT5dlScPpcD098bGdlCdPFFM&rdr)
6. [https://www.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid0Nxmnu5dTAc3rjbLMJeigzEUTZ1mqbB7MZYQ2kSykBTmcSMDKyUAKsx7Vp3jitsbl&id=100063586120466&mibextid=Nif5oz&paipv=0&eav=Afb1RuQv4AtKlglqBKGNC\\_M0wrjHSxSt4TpUcbV5k1y4fNmlKg8mXC5VLtU605PpXmA&rdr](https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0Nxmnu5dTAc3rjbLMJeigzEUTZ1mqbB7MZYQ2kSykBTmcSMDKyUAKsx7Vp3jitsbl&id=100063586120466&mibextid=Nif5oz&paipv=0&eav=Afb1RuQv4AtKlglqBKGNC_M0wrjHSxSt4TpUcbV5k1y4fNmlKg8mXC5VLtU605PpXmA&rdr)

4.- Aunado a lo anterior, es importante resaltar que el evento señalado previamente, ha sido pautado en la red social Facebook del C. Aldo Ruiz, bajo un mensaje ***“Acompañamos a nuestra precandidata Claudia Sheinbaum en su visita a Nissan Mexicana. ¡Vamos a seguir trabajando en unidad y siempre por el bienestar del pueblo!***, por lo que, podemos observar claramente la aportación de ente prohibido y beneficio obtenido indirectamente.

Lo anterior puede consultarse en el enlace: [https://www.facebook.com/ads/library/?active\\_status=all&ad\\_type=political\\_and\\_is\\_sue\\_ads&country=MX&id=681730930696077&media\\_type=all](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_is_sue_ads&country=MX&id=681730930696077&media_type=all)



## CONSIDERACIONES DE DERECHO

Ahora bien, ya iniciado el Proceso Electoral Federal, se puede aseverar que la precandidata única obtuvo el beneficio de las instalaciones de NISSAN Aguascalientes a efecto de posicionar su precandidatura, máxime que se extralimito pues NISSAN no es una empresa que milite en MORENA, por lo que no había razón de ser de beneficiarse de esa persona moral, por tanto el beneficio que obtuvo de realizar proselitismo fue indebido, pues las personas morales no pueden realizar aportaciones en efectivo o en especie a una campaña.

Luego entonces, no puede pasar desapercibido para esa Unidad Técnica de Fiscalización, que el contenido de la propaganda denunciada se realizó de manera dolosa y ventajosa por parte de NISSAN; la cual indebidamente permitió a una precandidata en un proceso electoral hacer proselitismo a través de sus instalaciones, y ante su personal, que se encuentra fuera del proceso interno del partido que postula a la C. **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**.

Con lo hasta aquí citado podemos dar cuenta a esa autoridad fiscalizadora que existe una aportación de ente prohibido en beneficio de la precampaña perteneciente a los sujetos denunciados.

## CONSIDERACIONES DE DERECHO

## **Marco Jurídico**

### **Aportación de Ente Prohibido**

#### **LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

##### **Artículo 54.**

- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
  - a. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;
  - b. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
  - c. Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
  - d. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
  - e. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
  - f. **Las personas morales, y**
  - g. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

#### **REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN**

##### **Apartado 6.**

##### **Ingresos prohibidos**

##### **Artículo 121. Entes impedidos para realizar aportaciones**

1. Los sujetos obligados **deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:**

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.

- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
- e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.**
- j) Las personas morales.**
- k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.
- l) Personas no identificadas.**

Es necesario recalcar, que de la adminiculación de los medios probatorios aportados por el suscrito denunciante se puede colegir que se actualiza la figura jurídica de la aportación por persona o ente prohibido; lo anterior, se afirma porque es claro y evidente el beneficio electoral que se produce en la reunión hecha en NISSAN AGUASCALIENTES y del contenido en redes sociales que realiza y se realizado a la **C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, en su carácter de Precandidata a Presidenta de la República postulada por **MORENA**.

Toda vez que su imagen fue el eje central, máxime que como se desprende de los medios de comunicación ofreció mejores empleos y salarios; así como también, se puede observar que utilizo las instalaciones de una persona moral para acudir a realizar actos proselitistas dentro de un periodo de precampaña, acción que determina que de forma indirecta obtuvo un beneficio indebido de una persona moral, que en este caso es de NISSAN AGUASCALIENTS.

Derivado de lo anterior, y a efecto que esa Unidad Técnica de Fiscalización tenga a bien determinar el beneficio indebido, se solicita determine e imponga la sanción correspondiente a los denunciados por la conculcación a lo previsto por los artículos 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 121 incisos i), j) y l) del Reglamento de Fiscalización.

En el caso concreto esa Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con las facultades necesarias y suficientes para requerir a los sujetos obligados (denunciados) y a la persona moral denominada "**NISSAN MEXICANA S.A de C.V. (Nissan)**", a efecto que informe la razonabilidad de haber organizado un evento en sus instalaciones y haber invitado a la **C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** postulada como precandidata a la Presidencia de la Republica por el partido MORENA, aunando

que las publicaciones efectuadas y referidas con anterioridad inciden en mensajes relacionados para el periodo de precampaña.

Así como también justifiquen las partes denunciadas lo razonable del gasto o la aportación en especie indebida referente al evento denunciado, para que se verifique si está debidamente reportado o no por el **PARTIDO MORENA Y LA PRECANDIDATA**, y en su caso de no estar reportado como una aportación en especie u otra, se actualiza una indebida aportación de un ente prohibido que deberá sumar a los topes de gastos de la precampaña de la denunciada porque como se ha desarrollado en la presente queja le está generando un beneficio.

Es por lo anterior, que esta autoridad debe llevar a cabo la investigación y las cotizaciones necesarias para determinar el valor de el evento denunciado, toda vez que con la misma se ven conculcados los principios de Equidad, Certeza y Legalidad que deben regir todo proceso electoral.

Los hechos denunciados se acreditan con las siguientes:

## **PRUEBAS**

Se ofrecen para demostrar la veracidad de los hechos denunciados las siguientes probanzas:

**1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta circunstanciada levantada por conducta de la persona autorizada para el efecto, en el ejercicio de la facultad investigadora por conducto de la oficialía electoral respecto de las ligas electrónicas que se contienen en el presente curso.

**2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en los resultados de las diligencias que esta autoridad gire a diferentes Instancias, que den cuenta de la existencia y localización de la persona moral NISSAN MEXICANA S.A. de C.V., concretamente de su planta de producción en Aguascalientes.

Para lo anterior, de conformidad con los hechos denunciados, se requiera información a:

- a. Servicio de Administración Tributaria respecto de la existencia de dicha persona moral.
- b. Al municipio de Aguascalientes a efecto de requerir el domicilio de la persona moral que se denuncia.
- c. Y a las autoridades que esa Unidad considere pertinentes para trazar las líneas de investigación e integrar el expediente para la emisión de una resolución conforme a derecho.

**3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Requiera al Partido Morena la agenda de actividades de la precampaña de la denunciada de la semana del 11 al 17 de diciembre de dos mil veintitrés.

**4. PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mí representado, en tanto entidad de interés público.

**5. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito se sirva:

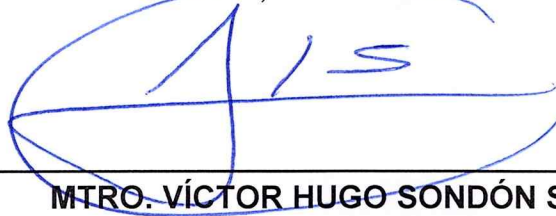
**PRIMERO.** Tener por admitido el presente escrito de queja, así como por acreditada la personalidad con la que me ostento y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente ocurso.

**SEGUNDO.** Se ordene instaurar el procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra de los sujetos denunciados, responsables de la comisión de los hechos narrados y la violación a la normatividad electoral aplicable.

**TERCERO.** Se realicen las diligencias de investigación necesarias, así como las solicitudes de investigación que se solicitan en el cuerpo de esta queja para conocer la verdad de los hechos denunciados.

**PROTESTO LO NECESARIO**

*Ciudad de México a, 11 de diciembre de dos mil veintitrés.*



---

**MTRO. VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA**

Representante Propietario del Partido Acción Nacional  
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral